

Auto de sustanciación No. 287  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Sorany Giraldo Suárez.  
Radicado: 17174318400120210014200

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas junio once de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora SORANY GIRALDO SUÁREZ.

### **CONSIDERACIONES:**

1.- Solicita la señora SORANY GIRALDO SUÁREZ, mediante escrito de fecha 26 de mayo del corriente año, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente proceso V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor JOSÉ OMAR PARRA ARGAS.

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Auto de sustanciación No. 287  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Sorany Giraldo Suárez.  
Radicado: 17174318400120210014200

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la señora SORANY GIRALDO SUÁREZ, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor JOSÉ OMAR PARRA ARGAS.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al doctor DANIEL FELIPE VALLEJO JARAMILLO como apoderado de la señora SORANY GIRALDO SUÁREZ, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Auto de sustanciación No. 287  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Sorany Giraldo Suárez.  
Radicado: 17174318400120210014200

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**  
**-Juez-**